

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

Radicado No. 76001311000820230026400

Auto Interlocutorio No. 1119

Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 1038 del 16 de junio de 2023, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** adelantado por **JESUS ANTONIO SANCHEZ URIBE** y **LUZ ADRIANA ÑAÑEZ LOPEZ**.

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.- DISPONER la notificación a la Agente del ministerio Publico y a la Defensora de Familia delegada ante este juzgado

5.- RECONOCER personería para actuar en representación de los solicitantes, al abogado **FABIO ALVAREZ URUEÑA**, identificado con **C.C. 16.580.117 y T.P. 92.234 del CSJ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3113d25c0139de64dce528a71fa002996b31c2e85d5c7efff4006a1e41be5f49**
Documento generado en 28/06/2023 12:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>